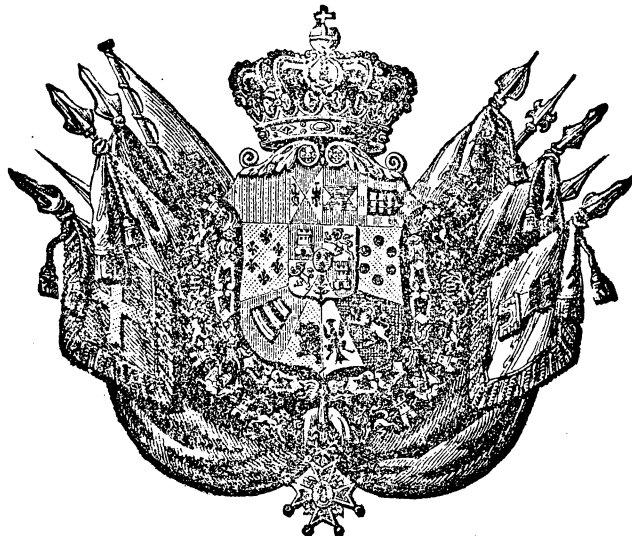


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Reales órdenes.

Decidida S. M. la Reina Gobernadora á no perdonar medio ni sacrificio alguno para poner un pronto término á la guerra civil, exterminando la faccion sanguinaria que la sostiene; y deseosa de aprovechar para tan importante objeto el entusiasmo y fuego pátrio que han demostrado los pueblos en la pasada crisis política, se ha servido resolver que la junta gubernativa creada últimamente en esa provincia se asocie á la diputacion provincial, y constituya con ella una comision de armamento y defensa encargada de proporcionar todos los medios y recursos extraordinarios, sin tocar á las contribuciones y rentas del Estado, para secundar los deseos de S. M. y conseguir la inmediata destruccion de las hordas del Pretendiente, procediendo en todo bajo la dependencia de V. S., y con el debido acuerdo y armonia con la autoridad militar; y es la voluntad de S. M. que, en caso de que en esa provincia no hubiese habido la indicada junta gubernativa, nombre la diputacion provincial algunas personas que deberán asociarse á ella para formar la misma comision, escogiendo al intento aquellas que por su influencia y por su amor á la patria nunca desmentido, por su capacidad y decision en favor de la justa causa, inspiren una absoluta confianza de que desempeñarán dignamente tan interesante encargo.

El Gobierno de S. M. cree excusado encarecer á V. S. la importancia de esta medida, confiando en que la ilustracion y patriotismo de los individuos que compongan la referida comision de armamento y defensa, no podrán menos de considerar la conclusion de la guerra civil como la necesidad mas urgente de la nacion, y como la primera y mas indispensable condicion para que llegue á disfrutar los beneficios de la libertad y del orden á que se ha hecho tan acreedora; y lisonjeada S. M. con este íntimo convencimiento, espera que la misma comision desplegará todo el celo y energia que reclama un objeto tan grandioso, y que vencerá rápidamente todos los obstáculos y dificultades que á él puedan oponerse. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1836.=Quadra.=Sr. gefe político de....

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver, que al remitir á V. S. los adjuntos ejemplares de la exposicion hecha por el Ministerio á S. M. y del Real decreto de 26 del actual, relativo á la movilizacion de la Milicia nacional y reglas con que debe ejecutarse, encargue muy estrechamente á V. S. que penetrado de la urgencia é interes del asunto, dedique todo su celo y actividad á que tenga el mas exacto cumplimiento.

Al propio tiempo, y con el fin de que el expresado Real decreto no ofrezca en su ejecucion motivo alguno de duda, perjudicial á la brevedad que se desea, se ha dignado S. M. determinar: 1.º Que la cantidad

en metálico señalada en el artículo 16 para librarse de concurrir personalmente á este servicio, podrá entregarse en las tesorerías de rentas de las capitales, en las depositarias de partido, ó en las administraciones subalternas de rentas: 2.º Que los tesoreros, depositarios y administradores no podrán usar de nada de estas sumas para ninguna atencion, por privilegiada y urgente que sea, sino que deberán dar el correspondiente aviso de las que recauden con este motivo, y tenerlas á disposicion de la comision ó junta de medios y arbitrios de guerra establecida en esta corte, en los términos y con las formalidades que se prevendrán por el Ministerio de Hacienda: 3.º Que al tiempo de la entrega deberán aquellos facilitar á los interesados la correspondiente carta de pago para su resguardo y para que con ella puedan acreditar ante el ayuntamiento respectivo su exencion del servicio personal á que fueron llamados.

Lo comunico á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y á fin de que publicándolo desde luego en el Boletín oficial, llegue á noticia de todos los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1836.=Quadra.=Sr. gefe político de....

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general interino de Aragón con fecha 23 del actual da parte que habiendo salido de Calatayud el 20 por la mañana á hacer la descubierta una partida á las órdenes del teniente D. Manuel Gil, mandó este adelantarse á Moros el Guardia nacional de caballería Santiago Mallen, quien al llegar al pueblo vió un hombre armado, y al darle el quié vive, contestó con el fusil preparado, Carlos V; á cuya voz le arrojó en tierra de una lanzada, desarmándole en seguida, y no le concluyó por que dijo que era prisionero de los de la Guardia Real. A su salida del citado pueblo, encontró otro faccioso que volviendo la culata de su fusil, le contestó viva Isabel II; lo desarmó igualmente, conduciendo los dos á Calatayud con sus armas y municiones.

S. M. en vista del arrojado manifestado por Mallen, se ha servido concederle la cruz de Isabel II, para cuya gracia le propone el expresado capitán general interino.

El capitán general de Cataluña el 15 del corriente da parte, que habiendo salido de Orgañá con 50 hombres el subteniente D. Silvestre Solá con el objeto de escarmentar los aduaneros facciosos que teniendo su principal guarida en Coll de Nargó, salían á impedir el paso de toda clase de comestibles, consiguió sorprenderlos, dando la muerte á dos, herir igual número y coger al cabecilla Marino Baile, del Coll de Nargó, que fue pasado por las armas. Recomienda el mérito contraído en esta ocasion por el subteniente Solá é individuos de su partida.

El mismo capitán general con igual fecha dice, que la columna del coronel Rimbau encontró en la tarde del 8 en la casa llamada Frias de Montagut á la faccion de Masanes, á la que batió y dispersó completamente, debiendo su salvacion á la noche, que ocultó su fuga; habiendo dejado en el campo 10 muertos, uno de ellos el mismo Masanes segun los documentos que se le encontraron: tuvieron muchos heridos, y se le cogieron siete carabinas y otros efectos, sin que por nuestra parte hubiese la menor desgracia.

El comandante de armas de Aranda de Duero participa el 23 á las doce de la noche que con motivo de la incursion de la faccion de Gomez, la Guardia nacional de Roa se ha presentado en aquel punto, el que ofrece defender hasta el último trance.

El comandante militar de Valencia participa en 20 del actual que la faccion de Esperanza compuesta de 700 infantes y 50 caballos fue batida en el pueblo de Noguera

el día 19 por la pequeña, pero valiente columna que el coronel Buil condujo desde aquella capital, compuesta de 256 infantes y 26 caballos pertenecientes á varias partidas sueltas y Guardia nacional, con el resultado de 7 muertos, muchos heridos, armas, caballos y otros efectos que en su fuga abandonaron los facciosos; volviéndose la columna vencedora á la capital á las once de la noche del día anterior. Recomienda á todos los que la componen, y particularmente al coronel Buil.

El mismo comandante militar dice en 23 que el comandante general de la 2.ª division del ejército del centro se dirigía la madrugada del día anterior con su 2.ª brigada compuesta de 1500 infantes y 80 caballos sobre Liria, dispuesto á atacar una faccion de 30 hombres que estaban en Chelva y Sor de Chera. Añade haber llegado á Segorbe la 2.ª brigada de dicha division que escoltaba la artillería destinada á aquel punto fortificado.

Que la capital de aquella provincia disfrutaba de la mayor tranquilidad con la mejor union y entusiasmo de sus habitantes.

El capitán general de Cataluña en 14 del mismo participa que el capitán D. Luis Foy atacó, batió y dispersó completamente el 5 á la faccion de Camas Cruas en la formidable posicion del santuario de Caldas de Bolú, donde se atrevieron á esperarle, y de la que fueron arrojados, como igualmente de la casa hospital, con el resultado además de varios efectos y armas que abandonaron, de rescatar á seis bailes de otros tantos pueblos y otros particulares que llevaban presos, y de salvar entre ellos al médico D. Joaquín Antonio Rey, confesado y atado ya para ser asesinado por aquellos caribes, solo porque se resistía á pagar la enorme contribucion que le habian impuesto.

El mismo capitán trasmite el parte que le remite el brigadier D. Manuel Gurrea, comandante general de la 1.ª brigada de aquel ejército, en 14 del actual, en el cual manifiesta este gefe que habiendo encontrado al cuarto de hora de su marcha á Besora como á unos 100 rebeldes, corrieron desordenadamente solo al avistar la compañía de cazadores de Saboya que dirigía contra ellos; que á las cinco de la tarde encontró en posicion 900 facciosos establecidos en tres masas en la falda del Coll de Baby, que fueron atacadas con tanto denuedo por las tropas de su brigada, que al instante fueron por los facciosos abandonadas. Luego que el teniente de artillería D. Cayetano Figuerra puso uno de sus primeros disparos en la mas inmediata, siguiéndolas en su derrota las compañías de preferencia por las tres direcciones Rallfogonas, Ripoll y Loredas por donde se salvaron, y dejando en el campo 10 muertos vistos en la marcha, entre ellos uno con uniforme de teniente coronel y otro teniente de cazadores llamado D. Salvador Pedro Andreu; sin mas pérdida por nuestra parte que dos heridos y un caballo muerto.

El gobernador y oficiales retirados en Orihuela se dirigen á S. M. manifestándole su gratitud por haberse dignado expedir el inmortal decreto de 13 del actual.

El comandante general de Valencia participa al Excelentísimo Señor ministro de la Guerra haberse prestado el juramento prescrito á la Constitucion política del año de 1812 el día 21, solemnizando aquel acto con toda la pompa, magestad y aparato digno de su importancia, no solo en la parte religiosa, sino tambien en la militar, y el júbilo y públicos regocijos con que fue celebrado aquel día sin el mas ligero resentimiento de orden y tranquilidad en aquella poblacion. Las músicas y las salvas de la artillería, guarnicion y Guardia nacional formada con aquel objeto anunciaron la universal alegría.

A los individuos del ejército del centro.

Compañeros: S. M. la Reina Gobernadora, en nombre de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II, consultando menos con mis fuerzas que con mi buena voluntad y decision en obsequio de la nacion y de su trono, acaba de confirmarme el mando del ejército del centro.

De los deberes que me impone esta nueva prueba de

quiese este plan, no consentiría jamás la Cámara alta en abolir enteramente el sello. (*Courier.*)

—Si ha de darse crédito al *Globo*, es actualmente grande la actividad ó llámese agitacion política en Irlanda. La asociacion nacional se aumenta cada día con nuevos miembros, y la asociacion orangista se ha convertido por su parte en asociacion conservadora y se atrae á todos los torys. De este modo, exclama el *Globo*, y gracias al imprudente proceder de los lores, la religion misma ha llegado á ser un instrumento político y un elemento de discordia entre los ciudadanos de un mismo pais. (*Id.*)

—Escriben de Constantinopla fecha 20 de Julio lo siguiente:

Ayer se recibió por el vapor austriaco *Fernando* procedente del Danubio la noticia de que la cuarentena de Orsova habia sido reducida á la mitad. El objeto del Gobierno austriaco en esto es sin duda ofrecer aliciente para ir por este camino, y producirá buenos efectos, especialmente si se considera que en Trieste la cuarentena es de 42 días. La vigilancia que se ejercerá para con los viajeros sobre estado sanitario induce á creer que no será peligrosa esta innovacion. (*Morning-Chronicle.*)

—La correspondencia de Constantinopla del 20 último nos asegura que la proteccion del Sultan al arte de la pintura y el monopolio del café, ejercido por el Gobierno, habian causado un gran descontento en la poblacion turca. La pintura ofende sus preocupaciones religiosas, y el monopolio toca á sus intereses materiales. El 14 del mes último ha llegado un correo de gabinete á la embajada inglesa con instrucciones, segun dicen, relativas al asunto de Mr. Churchill. (*Globe.*)

FRANCIA.

Paris 19 de Agosto.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 109 fs.

En la Cámara de Comunes, sesion del 11, se suscitó un debate acerca del empréstito griego que dió margen á que el ministro de Negocios extranjeros declarase que para afirmar la independencia de la Grecia era necesario que Inglaterra cumpla los empeños contraidos. «El Gobierno frances (añadió lord Palmerston) toma por su parte medidas energicas para sostener esta independencia.»

Se preguntó al ministro cómo seria posible obligar á la Rusia á que pague su parte del empréstito cuando la Francia y la Inglaterra lo hiciesen. Hemos observado que lord Palmerston ha eludido responder á semejante cuestion en las cortas explicaciones que ha dado.

En la sesion del 12 se presentó á la Cámara de Comunes una peticion de la mayor importancia firmada por los principales manufactureros de Glasgow. Se quejan de la conducta del Gobierno holandés en Java, donde á pesar de las cláusulas del tratado de cesion de esta isla en 1814, los mercaderes ingleses sufren derechos muy considerables, mientras que las mercancías que van de Holanda no pagan ningun impuesto. El perjuicio ha sido muy notable para el comercio inglés, que no solo reclama que en lo sucesivo sea mejor cumplido el tratado de 1814, sino tambien la competente indemnizacion por las pérdidas sufridas desde la creacion de los derechos de que se trata. Hé aqui la respuesta de lord Palmerston.

«No vacilo en reconocer con el honorable preopinante que en el asunto de que se trata el Gobierno holandés se ha hecho culpable de una grave falta respecto á la Inglaterra.»

«Es incontestable que durante muchos años ha violado formalmente las estipulaciones de un solemne tratado. Estoy enteramente acorde con el honorable preopinante cuando dice que restituyendo en 1814 la colonia de Java á los holandeses, hizo el Gobierno inglés un acto de espléndida generosidad, pues seguramente los holandeses no hubieran tenido derecho para quejarse de que despues de habernos apoderado de dicha isla en una guerra en que peleaban al lado de nuestros enemigos, la hubiésemos conservado en nuestro poder. Añadiré que el Gobierno holandés se mostró poco agradecido, privándonos por tanto tiempo de las ventajas nacionales que nos garantizó el tratado de 1814. Esta conducta viene en apoyo de la reconvenccion que se ha dirigido repetidas veces á los holandeses acerca de su mezquino espíritu de egoismo nacional y de envidia mercantil, que les impele á querer siempre favorecer exclusivamente sus intereses á costa de los de otras naciones.»

«Así es que se ha notado que en sus colonias son los mas exclusivos de todos los monopolistas; pero volviendo á la violacion del tratado de 1814, diré que nuestro Gobierno ha hecho frecuentemente representaciones energicas sobre ello al Gobierno holandés, que al fin se ha mostrado dispuesto á dar satisfaccion á nuestro comercio. Hay entabladas en este momento negociaciones, y se espera no tardar en terminarse á satisfaccion nuestra. En semejante estado de cosas creo que el honorable preopinante conocerá la conveniencia de suspender su mocion, pues si el Gobierno consigue su objeto, será inútil la intervencion de la Cámara. Si al contrario, será de nuestro deber cometer la cuestion al Parlamento, y consultarle sobre el partido que debe tomarse. Pero, repito, es de esperar por el giro que han tomado las negociaciones, que la Holanda escuchará la voz de la buena fe, y hará estricta justicia á la Inglaterra. (*La Paix.*)»

El Rey de Nápoles piensa permanecer en Paris hasta fines de este mes. Asistirá á las maniobras de Compiègne,

y desde allí se dirigirá á Londres, donde estará muy pocos días. (*Galvani's.*)

—Una carta de Maguncia del 3 de Agosto dice lo siguiente:

Ya no hay duda en que las tropas de la Confederacion germánica que ocupan nuestra fortaleza se pondrán bajo el pie de paz. Las prusianas marcharán dentro de pocos días, y se espera que las austriacas recibirán iguales instrucciones. Semejantes medidas producirán quizás mal efecto en esta ciudad, pero son una prueba evidente de las pacíficas intenciones de las Potencias europeas. (*Id.*)

—La mayor parte de los refugiados políticos que llevaron de Cracovia á Trieste, han salido para Francia, Inglaterra ó América. Los refugiados italianos permanecen todavía en Trieste. (*Id.*)

—Parece positivo que el Parlamento inglés será prorogado el martes 23 del actual. (*Id.*)

—La lucha entre las dos ramas del cuerpo legislativo en Inglaterra se hace mas seria de día en día, siendo cada vez mas difícil la conciliacion. En la sesion de la Cámara de Lores el 11 recibió el ministerio un nuevo desaire. Un incidente ocurrido durante la discusion originó un debate muy vivo entre el primer ministro y algunos de los miembros de la noble Cámara. Lord Melbourne ha convenido á sus adversarios de falta de cortesía para con la Cámara de Comunes.

Lord Lyndhurst. «Yo no puedo dejar pasar sin contestacion palabras que tienden á que se crea me he separado de los miramientos debidos al carácter de la otra Cámara. Espero se me haga la justicia de reconocer que jamás me he valido de expresiones que puedan ofender la dignidad de la Cámara: desearía por lo tanto que el noble vizconde Melbourne tuviese la bondad de especificar bien las expresiones que pudieran dar motivo á que pesase sobre mí tan grave acusacion. No puedo menos de ser infinitamente sensible á ataques de tal naturaleza.»

Lord Melbourne. «Yo no he podido decir mas que una cosa, y creo mi observacion tan justa que la sostengo es que existe en esta Cámara una tendencia decidida á suponer que todas las medidas presentadas por los Comunes estan llenas de espíritu revolucionario. Si mi memoria no me sirve lo bastante para citar á la Cámara expresiones que probasen la verdad de mi aserto, con todo aun á falta de las palabras que pueden haberseme olvidado, tengo bastante fundamento para marcar el espíritu, el tono, y la intencion que ha presidido frecuentemente á los debates. ¡Y bien, señores! siempre ha sido facil notar en la discusion un sentimiento de envidia, y á la vez de repugnancia, para todo cuanto emana de la Cámara de Comunes, para todo lo que es popular, para todo lo que se refiere al partido popular del pais. Al terminar os declaro que á pesar de vuestros esfuerzos la Cámara de Comunes sabrá hacer su respeten sus derechos, y no dejará los fondos sobre que gira la discusion actual, y vosotros queis conservar entre las manos de hombres de vuestra hechura, no los dejará, repito, seis meses, ni seis semanas, ni siquiera seis minutos en su poder, y en esto hará bien.»

Lord Abinger. «Acaban de pronunciarse ante V. V. SS. expresiones tan impropias, que es imposible no protestar inmediatamente contra semejante acrimonia de lenguaje, que no está bien ni al gefe de esta Cámara ni al primer ministro de la corona. La Cámara no está acostumbrada á tal lenguaje, ni puede tolerarle. Porque no participemos de la opinion política del noble vizconde, se cree S. S. autorizado á dirigirnos frases tan poco comedidas para no calificarlas mas severamente. Por mi parte protesto contra la interpretacion que el noble vizconde ha dado á lo que llama opinion de la Cámara.»

—La Academia de ciencias morales y políticas ha oído hoy una comunicacion verbal de M. Cousin, que ha anunciado acababa de descubrir manuscritos muy interesantes para la historia de la filosofia escolástica, y son los del célebre filósofo del siglo XIII Rogero Bacon. Este fue un religioso francisco, que nació en Inglaterra, pero pasó casi toda su vida en Francia en un convento de su orden, donde sufrió una larga prision por mandado del general de los franciscos.

Esto dió motivo á Mr. Cousin para conjeturar que hubiese en Francia manuscritos de Bacon, á pesar del silencio de Montfaucon y de otros bibliógrafos. En consecuencia, hizo investigaciones en Douai y Saint-Omer, en donde en otro tiempo existieron colegios ingleses, y estas diligencias han tenido el mejor éxito. No se conocia hasta ahora sino la primera carta dirigida por Bacon á Clemente IV, y que él llamaba *Opus majus*, habiendo sido aquel Papa un protector suyo que le habia pedido noticias sobre el estado de las ciencias en el siglo XIII. No habiendo tenido contestacion á su primera carta, Rogero Bacon compuso otra que le dirigió con el título de *Opus minus*, la que quedando igualmente sin respuesta, volvió Bacon á refundir por segunda vez su trabajo, escribiendo al Papa otra tercera carta que intituló *Opus tertium*. El *Opus majus* se publicó en Londres en 1820. Hay en Inglaterra un manuscrito de la carta *Opus minus*, y hasta ahora se creia que no hubiese otro ninguno; pero Mr. Cousin ha descubierto en Douai un manuscrito que comprende un fragmento considerable de dicha carta. Este no es de gran importancia, segun el mismo Mr. Cousin; pero sí el *Opus tertium*, que puede considerarse como las últimas palabras de Rogero Bacon, y de cuya obra se ha descubierto un manuscrito, que es el único que existe en Europa. Ademas ha encontrado últimamente en Amiens otro manuscrito de Bacon, que nadie sospechaba que existiese, y contiene cuestiones sobre la fisica y metafísica de Aris-

tóteles. Estos tres manuscritos, sobre los cuales trabaja Mr. Cousin una memoria, darán mucha luz á la historia de la filosofia escolástica, manifestándonos si Rogero Bacon es, como se pretende, el inventor del telescopio, del microscopio y de la pólvora. Hasta ahora este era un punto del que se dudaba, por falta de documentos positivos.

(*La Paix.*)

—El ministro de Cultos Mr. Sauzet ha dirigido á los arzobispos y obispos de Paris la carta siguiente:

Ilmo. Sr.: No habiendo podido discutirse en la legislatura última el proyecto de ley presentado á las Cámaras de Diputados acerca de la instruccion secundaria, el ministro de Instruccion pública ha juzgado oportuno aprovechar del tiempo que medie hasta la siguiente legislatura para saber el dictámen de los prefectos y rectores tanto respecto á las disposiciones mismas del proyecto de ley, como á las enmiendas propuestas por la comision de la Cámara.

Así es como se han preparado, dice el ministro, nuestros códigos mas importantes, y así como debe proceder un Gobierno que no quiere sino ilustrarse y que sus actos merezcan la mayor aprobacion posible.

Muy incompletos serian, á pesar de esto, los datos que adquiriésemos si no se dirigiesen á un objeto que la ley no menciona, pero que no ha dejado de llamar la atencion de la comision: hablo de los establecimientos consagrados á la instruccion secundaria eclesiástica.

Independientemente de los puntos sobre que versa el proyecto de ley, dice mi colega, cuyas expresiones repetiré porque lo dicen todo, «hay uno que pasa en silencio, pero respecto al cual el informe de la comision quiere que se tome un partido, y es el de los seminarios. Se trata de que estos correspondan al importante fin para el que han sido instituidos, que es la filiacion de individuos para el clero, siu aprovecharse de la exencion de contribuciones que les está concedida para atraer á ellos á los jóvenes que no se destinan á la iglesia, con perjuicio de otros establecimientos de instruccion que no disfrutan de tales inmunidades.»

Las opiniones de la comision se han dividido sobre el partido que deberá tomarse en este punto, juzgando la mayoría que debía dejarse toda la libertad á los seminarios, por privarles de los privilegios que obtienen, y opinando opuestamente la minoría que se debía seguir exceptuándolos del impuesto; pero tomando las providencias convenientes para evitar en adelante el abuso que da motivo á las quejas.

No necesito, Ilmo. Sr., llamar su atencion para que comprenda cuán dignas son del mas maduro exámen de parte de los obispos tales cuestiones, pues abrazan todos los intereses del sacerdocio, y hasta el porvenir mismo de la iglesia de Francia.

Sé que V. S. I. no ha aguardado hasta ahora para meditar sobre tan grave punto, y por lo mismo creo le sea fácil darme parte en breve del resultado de sus reflexiones. Es muy importante que se me instruya completamente sobre el voto de los obispos, y lo que falta verdaderamente á la instruccion secundaria eclesiástica. Tan graves intereses han reclamado hace mucho tiempo todos mis desvelos, y puedo asegurar que el Gobierno los tomará en la mayor consideracion.

Incluyo á V. S. I. un ejemplar del proyecto de ley y otro del informe y enmiendas de la comision.

Soy, Ilmo. Sr., con la mayor &c. — El guardasellos, ministro de Justicia y de Cultos, Sauzet. (*J. de Paris.*)

ESPAÑA.

Madrid 28 de Agosto.

Los cesantes, jubilados y pensionistas dependientes de la secretaría de Estado que residen en esta corte, se presentarán el miércoles próximo 31 á las doce del día en la referida secretaría para prestar en manos de S. E. el Secretario del Despacho de Estado el correspondiente juramento á la Constitucion política de la monarquía.

Los que residen en otros puntos de España lo prestarán ante los respectivos gefes políticos ó alcaldes, y remitirán á la misma secretaría una certificacion que lo acredite. No haciéndolo, se les suspenderá el pago de todo sueldo por cuenta del Estado, como se ejecutará respecto á los que residen en Madrid y no se presenten á jurar.

Contestacion á las inculpaciones hechas al último Estamento de Procuradores del reino por D. Antonio Gonzalez, ex-Presidente del mismo.

Mucho nos agrada en los Gobiernos representativos ver á un ciudadano distinguido por su saber y sus talentos, que despues de haber ocupado un puesto importante, se presenta al público por medio de la prensa; y al mismo tiempo que satisfice á los cargos que la opinion le hace, y que se defiende á sí mismo, ó á sus amigos políticos, ó á la asamblea á que ha pertenecido, presta tambien un homenaje debido á la verdadera opinion pública, á su reputacion y á su gloria. Bajo este punto de vista, y mas todavía porque en este escrito se defiende á un cuerpo tan respetable como el último Estamento de Procuradores, y por la naturaleza de las inculpaciones que principalmente le ha dirigido la prensa periódica, nos persuadimos de que el público español leerá con el mayor interés la *contestacion* del Sr. Gonzalez. No contento el digno ex-Presidente con valerse de las razones mas sólidas, con apoyarse en los principios mas sanos y seguros, y explicar los hechos con franqueza y veracidad, previene los juicios que puedan dictar las pasiones, y protesta en

su introducción contra las imputaciones que menoscaban el honor y nobles sentimientos que arrastran á la contienda que el escritor se ve comprometido á sostener. «Nuestras frases, dice, no serán interpretadas siniestramente, porque la intención es pura y claras nuestras explicaciones. Los comentarios que pueda sugerir una suspicacia maligna, atribuyendo otra intención á nuestra propia defensa, los rechazamos con indignación, y reclamamos el derecho de ser entendidos por lo que explicamos, sin apelar á intenciones torcidas, porque las nuestras son rectas y desinteresadas. El patriotismo mas puro dirige nuestra pluma, porque sin esperanzas ni temores del poder, y colocados en una posición social de completa independencia, no nos alumbra otro astro que el sol de la justicia y de la libertad legal.»

Se establece la teoría según la cual se forman los ministerios en los Gobiernos constitucionales, sentando la máxima fundamental de que el sistema representativo es el gobierno de la mayoría; porque este sistema se apoya principalmente en la fuerza moral de la opinión, y el medio legal de conocer esta es por la mayoría de la asamblea legislativa, pues el cuerpo electivo de legisladores, como dice el autor de esta contestación, en relación y contacto con sus provincias, difícilmente se equivoca. De aquí se deduce la necesidad de que el Ministerio cuente con la mayoría de la cámara electiva, para evitar una lucha peligrosa entre dos poderes públicos puestos en oposición, para que el poder ejecutivo conserve la fuerza de acción que necesita la administración del Estado, y para que el ministerial pueda sostener dignamente la prerogativa Real. Convencido el Sr. Gonzalez de los inmensos beneficios que esta produce á la causa pública, y de su utilidad y necesidad, dice: «el poder elevado en que se halla constituido el Monarca, puede atajar la discordia y desviar los males de dimensiones políticas en circunstancias críticas y delicadas, dando vigor y energía á la acción del poder ejecutivo; pero al mismo tiempo observaremos que siendo responsables los consejeros de la corona de los actos del Gobierno, sobre ellos pesa la responsabilidad del ejercicio inoportuno de los derechos del Monarca.»

Examina el autor los límites que debe tener en su ejercicio la prerogativa Real, cuyos derechos no los considera, como dice él mismo, por tan absolutos que puedan aplicarse ciegamente á todos los tiempos y circunstancias. «La conveniencia pública aconseja el uso acertado de los derechos de la prerogativa Real, así como el interés mismo de esta y su prestigio. Todos los derechos en las transacciones civiles, tienen sus límites: los tiene el de testar, el de viajar, el de propiedad: «el propietario puede disponer de sus bienes del modo que tenga por conveniente; y sin embargo, si alguno pretendiera arrojar sus caudales al mar, ó quemar sus propiedades, sería contenido en sus extravíos.»

Prueba el Sr. Gonzalez la legalidad observada en la última legislatura con hechos notorios y recientes, verificados en presencia del público: que la declaración del 16 de Mayo (que tal es el nombre que en su concepto merece, sin que le convenga el de *proposición* ni el de *protesta*) no tenía otro objeto que prevenir la disolución de las Cortes, proteger los intereses de los contribuyentes, y mostrar el celo y patriotismo de los Procuradores del reino en la defensa de la ley fundamental, entonces existente: sobre todo, se salva esta declaración célebre de la nota que algunos le supusieron de atentatoria contra la prerogativa Real. Se demuestra que la petición sobre abolición de diezmos, señoríos y mayorazgos, discutida y aprobada en 19 de Mayo, siguió todos los trámites prescritos en el reglamento; que el derecho de hacer peticiones es no solo conforme á lo que establece el Estatuto Real, sino tambien á la práctica de nuestras antiguas Cortes; y que cuando sobre los puntos indicados se pedía el restablecimiento de los decretos de las Cortes de 1820 á 1823, se pedía una cosa que reclamaba la necesidad de aliviar el pueblo y de fomentar nuestra decadente agricultura. Acerca de esto último dice: «Los diezmos y señoríos gravan del modo mas oneroso á la agricultura, que es nuestra principal riqueza, y la primera fuente de la prosperidad nacional; y los perjuicios que ocasionan no podían menos de ocupar la atención de los elegidos del pueblo. La necesidad de modificar la legislación vigente está conforme con la conveniencia pública, y no hay quien desconozca esta verdad: los que todavía se oponen á que se modifique la legislación acerca de diezmos y señoríos, apelan únicamente á la oportunidad, y sin desconocer su conveniencia aprueban la medida para circunstancias mas favorables..... La supresión de mayorazgos que reclama la política y aconseja la conveniencia pública, no ofrecía ningun inconveniente, porque respetándose esperanzas fundadas en derechos existentes, se pone en circulación una masa de bienes considerables; nuestra situación económica y política exige esta medida que no puede ser contrariada por ningun poseedor que conozca sus verdaderos intereses. El abuso de vincular las propiedades en los siglos

anteriores ha producido males de mucha gravedad, porque privando á los hijos de padres opulentos de una fortuna que podía hacer felices á muchos individuos, los dejaba abandonados á la ociosidad y á la miseria. Otros mayorazgos de menos importancia vinculaban propiedades cuyos productos no bastaban al sostenimiento de una familia; sin reportar ventaja al primogénito, se veía condenada á privaciones de que participaban con mas rigor los que estaban bajo su independencia: una propiedad de que pudiera disponerse libremente hubiera hecho la fortuna de muchos individuos de una familia; un establecimiento cómodo de todos sus individuos sería el premio de la industria y el trabajo. La ociosidad, los delitos y la miseria se disminuirían notablemente, mientras que se crecía la riqueza pública; pero las vinculaciones se oponen generalmente á resultados tan lisonjeros, porque es frecuente ver propiedades vinculadas que sus poseedores las han abandonado á la esterilidad.»

En los dos últimos capítulos se contesta á las inculpaciones que la prensa ha dirigido contra el último Estamento por su declaración de 21 de Mayo, y se impugna, como impolítica y peligrosa, la disolución de las Cortes, porque las circunstancias que produjeron amagaban la disolución del Estado. «El Gobierno, dice, no ha previsto los obstáculos que ha creado con la disolución de las Cortes, y se ha engolfado en un piélago de dificultades, cuyas consecuencias serán muy tristes. Prescindimos de la situación en que se ha colocado el Gobierno por no haberse votado las contribuciones, y aprobado el proyecto de ley electoral por los dos Estamentos....» «Cuando el Gobierno necesita de la fuerza moral que podían procurarle las Cortes; cuando el exterminio de las bandas rebeldes exige una eficaz cooperación de los cuerpos colegisladores para terminar esa destructora guerra civil que asuela á muchas provincias; cuando la sangre preciosa de los españoles se derrama con abundancia por instigación de la superstición y de la perfidia; cuando los recursos económicos son los medios mas poderosos para afirmar el triunfo de la libertad y del trono de nuestra inocente y adorada Reina; cuando el Gobierno se priva de los medios de obtener un empréstito, y hace difícil el ingreso de las contribuciones ordinarias, nos autorizamos á decirlo, fue impolítica é imprudente la disolución de las Cortes. El tiempo confirmará nuestro juicio, y la experiencia de lo pasado nos hará mas circunspectos en el porvenir. Pero entre tanto sentimos profundamente las consecuencias de una medida arriesgada, que no pueden ser favorables á la causa de la libertad. La disolución de las primeras Cortes, adornadas de honradez y de luces, la juzgamos inoportuna, y la sentimos con amargura. Los que juzguen con imparcialidad, y no pierdan de vista la cadena de los sucesos políticos, participarán de nuestra opinión, y lamentarán sus consecuencias. La disolución segunda es mas funesta, porque desgraciadamente no le acompaña ni aquella parte de la opinión que aconsejó la primera, ni los hombres del Gabinete gozan la popularidad del Ministerio Mendizabal. Las circunstancias son tambien diferentes, y las consecuencias deben ser mas amargas y funestas á la patria. En tanto que los Procuradores del reino del último Estamento deploran la situación crítica en que se halla la nación, tienen el consuelo de poner la mano sobre un corazón tranquilo que responde á la justicia y pureza de sus intenciones. Descargados de toda responsabilidad, se presentarán á los pueblos y á sus comitentes con frente serena, y con la voz de la conciencia y del patriotismo dirán: *nosotros correspondimos á vuestra confianza, y cumplimos religiosamente el deber sagrado que nos impuso la patria.*

Así termina la defensa que hace el Sr. Gonzalez del último Estamento que presidió, y en que ocurrieron cuestiones de suma gravedad, que darán siempre el mayor grado de interés á los escritos en que se ilustren aquellas con datos precisos y reflexiones convincentes. A estas circunstancias reúne el que anuncia la facilidad y natural que distinguen los discursos y escritos del autor. Además, en esta contestación por su carácter propio y por la situación en que se hallaba colocado el escritor, sobresale mas que en ningun otro su noble imparcialidad y un carácter superior á las pasiones que agita el espíritu de partido.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la Imprenta Nacional.

COLECCION DE REALES CÉDULAS, é instrucciones, órdenes y demas disposiciones del ramo de pósitos, expedidas hasta fin del año de 1826 con algunas notas instructivas para mayor ilustración, por D. Felices Perez Murga. Un tomo en 8.º mayor, edición de 1827, á 14 rs. rústica.

PROGRAMA DE UN CURSO DE GEOMETRIA Y MECÁNICA aplicadas á las artes para uso de los artesanos y de los maestros y demas personas que dirigen talleres ó fabricas, explicado en el Real conservatorio de artes y oficios de París, por el baron Carlos Dupin, traducido del francés por D. Juan Lopez de Peñalver y Latorre. Un cuaderno en 4.º, edición de 1827, á 8 rs. rústica.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

ARTE DE VER EN LAS BELLAS ARTES DEL DISEÑO, según los principios de Sulzer y de Mengs, escrito en italiano por Francisco de Milicia, y traducido al castellano con notas é ilustraciones por D. Juan Agustín Cea Bermudez, con el objeto de conocer las preciosidades que se conservan en el Real museo de Madrid y en otras partes. Un tomo en 4.º, edición de 1827, á 16 rs. rústica y 15 rama.

DEL ORIGEN DE LAS LEYES,

arces, ciencias y sus progresos en los pueblos antiguos; traduccion del frances al castellano en 5 tomos en 4.º, edición de 1791 y 94, á 105 reales pasta y 80 rama.

ANALES ECLESIASTICOS Y SECULARES

de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía, que contiene sus mas principales memorias desde el año de 1246 en que emprendió conquistarla del poder de los moros el gloriosísimo Rey S. Fernando III de Castilla y Leon, hasta el de 1671 en que la católica Iglesia le concedió el culto y titulo de bienaventurado, formados por D. Diego Ortiz de Zúñiga, ilustrados y corregidos por D. Antonio María Espinosa y Carcel, 5 tomos en 4.º, edición de 1795 y 96 á 110 rs. pasta y 85 rústica.

MAXIMAS MILITARES Y POLITICAS;

obra útil á todo español en estas circunstancias, y breve exposicion del modo de apuntar el fusil que no se despedacia en pasos sencillos; con los alcances de las piezas de artillería expresadas en pasos sencillos; 2.ª edición de las dos obritas publicadas en 1808 al principio de la guerra de la independencia y que contribuyeron mucho á su buen éxito, por D. José Mariano Vallejo. Se hallará en Madrid á 2 rs. en las librerías de Sojo, Paz, Orea y Razola. Puede ir en carta. En las mismas librerías se hallarán á 4 cuartos las obligaciones del soldado y de la centinela, para uso de los individuos de la benemérita Guardia Nacional. Tambien puede ir en carta.

CATECISMO NATURAL DEL HOMBRE LIBRE,

en donde se instruye á toda clase de personas acerca de su verdadero interés, derechos y deberes; por D. Domingo Heras Ibarra, en un cuaderno en 8.º á 10 cuartos: se hallará en Madrid en la librería de Hurtado.

COLECCION DIPLOMÁTICA DE VARIOS PAPELES ANTIGUOS Y MODERNOS

sobre dispensas matrimoniales y otros puntos de disciplina eclesiástica; por D. Juan Antonio Llorente: publicada esta colección en el año 1822, fue recibida del público con una aceptación particular, no solo por el concepto que merecia el autor como canonista, sino tambien por la buena elección de los documentos que inserta en ella. Segunda edición, un tomo en 4.º, á 10 rs. en rústica. Se vende en Madrid en la librería de Gutierrez.

MEMORIAS ORIGINALES DEL PRINCIPE DE LA PAZ, PUBLICADAS POR EL MISMO.

Los suscriptores pasarán á recoger la entrega 15.ª (tomo 3.º) á la librería de Escamilla, donde sigue abierta la suscripción. Se avisa á los suscriptores á dichas memorias que han verificado la suscripción en el gabinete de lectura de Monier, que ha cesado este en su encargo, y se traslada á la expresada librería de Escamilla donde acudirán á recoger las entregas sucesivas.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Para el remate de la casa con molino aceitero, varios olivares, viñas y tierras de pan llevar sitos en Esquivias, su término y el de Yeles, á cinco leguas distante de esta corte, y cuya subasta se anunció en la Gaceta del 28 de Julio último á pagar en créditos contra el Estado, tres quintas partes de certificaciones de la deuda sin interés, y las dos quintas restantes en títulos del 4 por 100, se ha señalado por el Sr. García Becerra, juez de primera instancia de esta villa, y por la escribanía de Lamadrid, el 12 del próximo mes de Setiembre á la una de su tarde en la audiencia de S. S.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho de la noche. Restablecido enteramente de su enfermedad el actor D. José Valero, se ejecutará para su presentación una función extraordinaria, compuesta de tres piezas, cada una en un acto, á saber:

1.º

QUIERO SER COMICO,

en la que ejecutará el papel principal.

2.º

Intermedio de baile nacional.

3.º

RETASCON, BARBERO Y COMADRON,

desempeñando en ella la parte característica.

4.º

Otro intermedio de baile nacional.

5.º

LOS PRIMEROS AMORES,

en la cual desempeñará el papel que le fue encargado al estrenarse dicha pieza.

CRUZ.

Hoy no hay función. Mañana martes se ejecutará la ópera en dos actos, titulada *GEMMA DI VERGY*, del acreditado maestro Donizzetti.